RESOLUCIÓN NO. 357

(Miércoles, 18 de noviembre de 2026)

"Por la cual se adoptan el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se establecen otras disposiciones"

EL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 20, 74 y 209 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, los numerales 6 y 8 del artículo 27 de la Ley Orgánica 2199 del 2022 y el artículo 43 del Acuerdo Regional 011 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el inciso primero del artículo 20 de la Constitución Política de Colombia garantiza a todas las personas el derecho a recibir información veraz e imparcial.

Que el inciso primero del artículo 74 ibídem señala: "*Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 1712 de 2014, "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*", tiene por objeto "*Regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información"*. Sus disposiciones son aplicables, entre otros sujetos obligados, a "*Toda entidad pública, incluyendo las*

Correo institucional: contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7
Dirección: Avenida Calle26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15
Teléfono Commutador: +57 (601) 7431943

pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital".

Que el artículo 3 ibídem prevé la adopción de criterios de razonabilidad y proporcionalidad en la interpretación del derecho de acceso a la información. Asimismo, establece la aplicación de una serie de principios, entre ellos el de divulgación proactiva, que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a los límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.

Que el artículo 2.1.1.5.1. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República*", *identifica como instrumentos de gestión de la información pública: "(1) Registro de Activos de Información. (2) índice de Información Clasificada y Reservada. (3) Esquema de Publicación de Información. (4) Programa de Gestión Documental*". Asimismo, establece el deber para los sujetos obligados de articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como de garantizar su actualización y divulgación.

Que el artículo 2.1.1.5.1.1. ibídem define el Registro de Activos de Información como "*(...) el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal*".

Que, en consonancia con el artículo 13 de la Ley 1712 de 2014, el artículo 2.1.1.5.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 establece los siguientes componentes del Registro de Activos de Información: "*(1) Todas las categorías de información del sujeto obligado. (2)*

Correo institucional: contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7
Dirección: Avenida Calle26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15
Teléfono Commutador: +57 (601) 7431943

Todo registro publicado. (3) Todo registro disponible para ser solicitado por el público (...)".

Que, adicionalmente, la disposición antes citada establece que, para cada uno de los componentes del Registro de Activos de Información, se debe detallar los siguientes datos: "*a) Nombre o título de la categoría de información: Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información. b) Descripción del contenido la categoría de información: Define brevemente de qué se trata la información. c) Idioma: Establece el Idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información. d) Medio de conservación y/o soporte: Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audiovisual entre otros (físico, análogo o digital- electrónico). e) Formato: Identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc. f) Información publicada o disponible. Indica si la información está publicada o disponible para ser solicitada, señalando dónde está publicada y/o dónde se puede consultar o solicitar*".

Que, asimismo, el Registro de Activos de Información "*debe elaborarse en formato de hoja de cálculo y publicarse en el sitio web oficial del sujeto obligado, así como en el Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, o en la herramienta que lo modifique o lo sustituya*", y debe actualizarse de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en el Programa de Gestión Documental del sujeto obligado.

Que el artículo 2.1.1.5.2.1 ibídem define el Índice de Información Clasificada y Reservada como "*(...) el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada*".

Que, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1712 de 2014, el artículo 2.1.1.5.2.2 del

Correo institucional: contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7
Dirección: Avenida Calle26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15
Teléfono Commutador: +57 (601) 7431943

Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 establece los siguientes contenidos del Índice de Información Clasificada y Reservada respecto de la información que el sujeto obligado haya calificado como clasificada o reservada: "*1) Nombre o título de la categoría de información: Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información. 2) Nombre o título de la información: Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información. 3) Idioma: Establece el Idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información. 4) Medio de conservación y/o soporte: Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audiovisual entre otros (físico - análogo o digital - electrónico).5) Fecha de generación de la información: Identifica el momento de la creación de la información. 6) Nombre del responsable de la producción de la información: Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información. 7) Nombre del responsable de la información: Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso. 8) Objetivo legítimo de la excepción: La identificación de la excepción que, dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, cobija la calificación de información reservada o clasificada. 9) Fundamento constitucional o legal: El fundamento constitucional o legal que justifican la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara. 10) Fundamento jurídico de la excepción: Mención de la norma jurídica que sirve como fundamento jurídico para la clasificación o reserva de la información. 11) Excepción total o parcial: Según sea integral o parcial la calificación, las partes o secciones clasificadas o reservadas. 12) Fecha de la calificación: La fecha de la calificación de la información como reservada o clasificada. 13) Plazo de la clasificación o reserva: El tiempo que cobija la clasificación o reserva. (...)*".

Que, adicionalmente, el artículo 2.1.1.5.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 establece que "*el índice de Información Clasificada y Reservada, debe actualizarse cada vez que una información sea calificada como clasificada o reservada y cuando dicha calificación se levante, conforme a lo establecido en el mismo índice y en el Programa de Gestión*

Correo institucional: contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7
Dirección: Avenida Calle26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15
Teléfono Commutador: +57 (601) 7431943

Documental", y el inciso final ídem señala que, "*el índice de Información Clasificada y Reservada será de carácter público, deberá elaborarse en formato de hoja de cálculo y publicarse en el sitio web oficial del sujeto obligado, así como en el Portal de Datos Abiertos del Estado colombiano o en la herramienta que lo modifique o lo sustituya*".

Que la Resolución 1519 de 2020, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, define los estándares y las directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 de 2014, así como los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos. Asimismo, establece los lineamientos que deben atender los sujetos obligados para la publicación y divulgación de dicha información, incluidos los criterios para la estandarización de contenidos y el formulario electrónico para la presentación de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD).

Que el Acto Legislativo 02 de 2020 modificó el artículo 325 de la Constitución Política y creó la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca como entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que los numerales 6 y 8 del artículo 27 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 atribuyen al Director de la Región Metropolitana la función de dirigir la acción administrativa de la entidad, con sujeción a la Constitución, la ley y los acuerdos regionales, así como la de expedir los actos administrativos correspondientes y de adoptar los manuales administrativos de procedimiento interno y los controles necesarios para el buen funcionamiento de la entidad, respectivamente.

Que el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, establece que los

Correo institucional: contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7
Dirección: Avenida Calle26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15
Teléfono Commutador: +57 (601) 7431943

Instrumentos de gestión de la información pública, el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados mediante acto administrativo, de acuerdo con el régimen legal del sujeto obligado.

Que la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, de conformidad con el numeral 14 del artículo 8 del Acuerdo Regional 003 de 2022, tiene la función de dirigir la elaboración e implementación de la estrategia y políticas de seguridad de la información, promoviendo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos. Asimismo, de acuerdo con los numerales 3 y 11 del mismo artículo, le corresponde dirigir la arquitectura de información y de datos, así como orientar a las áreas en la operación y el soporte de sus sistemas de información.

Que el Registro de Activos de Información fue presentado en la Sesión III del 27 de agosto de 2026 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y aprobado por dicha instancia como instrumento para la gestión y protección de la información pública de la Entidad.

Que, en consecuencia, es necesario adoptar mediante acto administrativo el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada, elaborados por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en conjunto con las dependencias de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Correo institucional: contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7
Dirección: Avenida Calle26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15
Teléfono Commutador: +57 (601) 7431943

Artículo 1. Adopción. Adoptar el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Responsabilidades. Las dependencias de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca tendrán las siguientes responsabilidades respecto del Registro de Activos de Información y del Índice de Información Clasificada y Reservada, de conformidad con los artículos 2.1.1.5.1.1 y 2.1.1.5.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015.

2.1. Todas las dependencias, en su calidad de custodias y propietarias de los activos de información, deberán:

a) Identificar, describir y mantener actualizada la información correspondiente a los activos que generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.

b) Determinar el carácter público, clasificado o reservado de la información y, cuando corresponda, señalar el fundamento constitucional o legal de la clasificación o reserva y su plazo de duración.

c) Informar oportunamente a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC) sobre la creación, modificación o eliminación de activos de la información, así como sobre cualquier cambio o levantamiento de su clasificación o reserva.

Correo institucional: contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7
Dirección: Avenida Calle26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15
Teléfono Commutador: +57 (601) 7431943

d) Garantizar la veracidad de la información reportada.

2.2. La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá:

a) Consolidar y actualizar el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada con base en la información reportada por las dependencias.

b) Brindar acompañamiento técnico y metodológico a las dependencias para el cumplimiento de sus responsabilidades respecto de estos instrumentos.

c) Solicitar a la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana la publicación de ambos instrumentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la presente resolución.

Artículo 3. Estándares de publicación de información. La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones solicitará a la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación ciudadana, de acuerdo con el procedimiento establecido, la publicación del Registro de Activos de Información y del Índice de Información Clasificada y Reservada para la correspondiente divulgación según la normatividad vigente.

Artículo 4. Actualización de los instrumentos de gestión de información pública. El Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada se actualizarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y las demás normas que regulan la materia.

Correo institucional: contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7
Dirección: Avenida Calle26 #57-83, Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15
Teléfono Commutador: +57 (601) 7431943

Artículo 5. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a los servidores públicos y contratistas de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, de conformidad con el artículo 43 del Acuerdo Regional 011 de 2025.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMADO DIGITALMENTE POR:
Luis Felipe Lota
CSV: BMFA-8OAJ-OF1O-TQNQ-9179-5016-2422-87

LUIS LOTA
Director General

Proyectó:

Brahiam Alirio Cruz Aleman - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Gotardo Antonio Yañez Alvarez
Ángela Marcela Cárdenas Mora
Liliana Morales
Henry David Ortiz Saavedra
Gisela Paola Labrador Araújo
Angélica María Avendaño Ortegón
Luis Alberto Colorado Aldana
Luis Eduardo Gutierrez Diaz

Correo institucional:
contactenos@regionmetropoilitana.gov.co
NIT: 901665578-7

Dirección:
Avenida Calle26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15

Teléfono Commutador:
+57 (601) 7431943

www.regionmetropolitana.gov.co